
 Alcaldía Municipal de Floridablanca	CARTA	CÓDIGO:	GD- F - 02
		VERSIÓN	01
		FECHA ELAB	Enero 2014
		FECHA APROB	26/05/2021
SECRETARIA GENERAL	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	TRD	 800.03.001 <small>CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA</small>

20/oct/20
10:31 AM

Remitente: Secretaria General - Secretaria General
Destinatario: 0001 - Tobar Tavera Susan Tatiana
Asunto: Acuerdos Municipales

Floridablanca, Octubre 20 de 2023

RAD. SALIDA: 2310000191 Folios: 9 Anexos: 0

Doctora
LUZ NELLY BAÉZ
Secretaria General
Concejo Municipal de Floridablanca

ASUNTO: Remisión del Acuerdo Sancionado, No 006 de 2023

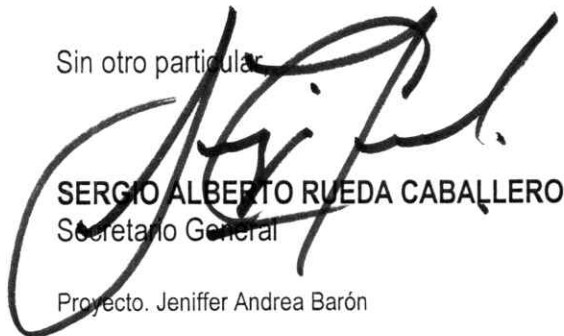
Cordial saludo,

De manera atenta me permito remitir el Acuerdo Sancionado No 006 de 2023, para su conocimiento y fines pertinentes, así:

ACUERDO No 006 DE 2023 POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL INCREMENTO DE LA ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL DE LOS EMPLEADOS DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA PARA LA VIGENCIA 2023

Se anexa certificación de publicación en la página web de la Administración Municipal.

Sin otro particular:


SERGIO ALBERTO RUEDA CABALLERO
Secretario General
Proyecto: Jeniffer Andrea Barón

Calle 5 No 8-25 Casco Urbano Floridablanca
Conmutador: (+57) 76497777 Fax: (+57) 76497583
Floridablanca, Departamento de Santander, Colombia
E-mail: contactenos@floridablanca.gov.co
NIT 890.205.176-8



Atención:
Lunes a Viernes
8:00 am a 11:45 y
2:00 pm a 5:45 pm



www.floridablanca.gov.co

www.facebook.com/Alcaldia-Municipal-de-Floridablanca

@Alcaldiaflablanca


 unidos avanzamos ALCALDE MIGUEL MORENO	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO	GD-F-16
		VERSIÓN	02
 Alcaldía Municipal de Floridablanca	SECRETARIA GENERAL	FECHA ELAB	Enero de 2014
		FECHA APROB	19-10-2022
	PROCESO: GESTION DEL TALENTO HUMANO	TRD	800.03.01

REPÚBLICA DE COLOMBIA (DEPARTAMENTO DE SANTANDER)
ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA
ACUERDO N° 006 DEL 2023
(OCTUBRE 09)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL INCREMENTO DE LA ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL DE LOS EMPLEADOS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA PARA LA VIGENCIA 2023.

Sanción a los: 12 OCT 2023

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MIGUEL ÁNGEL MORENO SUAREZ
 Alcalde Municipal

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDÍA DE FLORIDABLANCA

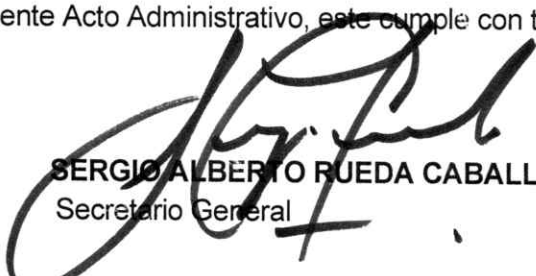
CERTIFICA


QUE conforme a la ley 1437 del 2011, capítulo v art. 65 deber de publicación de los actos administrativos de carácter general, que el Acuerdo N° 006 del 09 de octubre de 2023, se publica en la página electrónica de la alcaldía municipal de Floridablanca www.floridablanca.gov.co a la fecha de sanción.


SERGIO ALBERTO RUEDA CABALLERO
 Secretario General

Proyecto y revisado los documentos del presente Acto Administrativo, este cumple con todos los requisitos de Ley.


CLAUDIA PATRICIA NIÑO ARIZA
 Secretaria Jurídica (e)


SERGIO ALBERTO RUEDA CABALLERO
 Secretario General

 <p>CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA</p> <p><i>Solidario, Comprometido y Participativo</i></p>	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Gestión Documental
	ACUERDOS MUNICIPALES	Oficina: Secretaria General
		Código 110-02
		Página 1 de 5

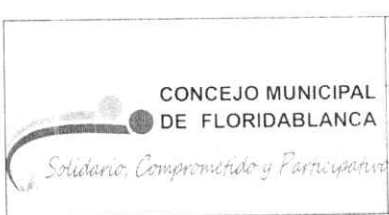
ACUERDO NO. 006 DE 2023
(OCTUBRE 09)

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL INCREMENTO DE LA ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL DE LOS EMPLEADOS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA PARA LA VIGENCIA 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA, En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 272 y 313 de la Constitución Política de Colombia, artículo 157 de la Ley 136 de 1994, artículo 22 de la Ley 617 de 2000, y

CONSIDERANDO:

1. Que, de conformidad con el inciso cuarto del artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, la Contraloría es una Entidad de Carácter Técnico con Autonomía Administrativa y Presupuestal. No tendrá funciones administrativas distintas de las inherentes a su propia organización.
2. Que, la Ley 4º de 1992 dispuso que el régimen prestacional de los servidores públicos de la Entidades Territoriales será fijado por el Gobierno Nacional, con base en las normas, criterios y objetivos conferidos en ella; quien además señalará, el límite máximo salarial de los mismos, guardando equivalencias con cargos similares en el orden nacional.
3. Que, mediante Acuerdo No. 022 del 27 de junio de 2001, el Concejo Municipal de Floridablanca, estableció la escala de remuneración de los empleados de la Contraloría Municipal de Floridablanca, sobre la cual se han venido realizando ajustes de manera anualizada con el fin de garantizar a los empleados de la entidad, conservar el valor adquisitivo del salario, conforme a los lineamientos del Gobierno Nacional.
4. Que el Gobierno Nacional y las federaciones sindicales de los empleados públicos acordaron que para el año 2023 el aumento salarial debe corresponder al incremento porcentual del IPC total en 2022 certificado por el DANE, más uno punto cinco por ciento (1.5%), el cual debe regir a partir del 1 de enero del presente año.
5. Que el incremento porcentual del IPC total de 2022 certificado por el DANE fue de trece puntos doce por ciento (13.12%) y, en consecuencia, de lo acordado por el Gobierno Nacional, los salarios y prestaciones establecidos por el Gobierno Nacional se ajustarán en catorce puntos sesenta y dos por ciento (14.62%) para 2023, retroactivo a partir del 1 de enero de 2023.
6. Que, el Gobierno Nacional por medio del Decreto 0896 del 02 de junio de 2023, fija los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones en materia prestacional,

 <p>CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA</p> <p><i>Solidario, Comprometido y Participativo</i></p>	<p>CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA</p>	Gestión Documental
	<p>ACUERDOS MUNICIPALES</p>	Oficina: Secretaria General
		Código 110-02
		Página 2 de 5

en su artículo 7º determina el límite máximo de la asignación básica mensual de los empleados públicos de las entidades territoriales para el año 2023 y queda determinado así:


NIVEL JERÁRQUICO SISTEMA GENERAL	LIMITE MÁXIMO ASIGNACIÓN MENSUAL
DIRECTIVO	18.226.195
ASESOR	14.568.772
PROFESIONAL	10.177.460
TÉCNICO	3.772.850
ASISTENCIAL	3.735.415

8. Que, de conformidad con el artículo 8º del citado Decreto 0896 del 02 de junio de 2023, ningún empleado público de las entidades territoriales podrá percibir una asignación básica mensual superior a los límites máximos establecidos el artículo 7º en el referido Decreto.
9. Que, observado el Decreto 0896 de 02 junio 2023, y analizado el promedio de los salarios de los empleados públicos de la Contraloría Municipal de Floridablanca, se concluye que se encuentran por debajo de los topes establecidos en dicha norma.
10. Que, la honorable Corte Constitucional mediante sentencias C815-99, C-1433-00, C-1064-01, ha reconocido la existencia del derecho constitucional a mantener el poder adquisitivo del salario, consistiendo este derecho constitucional, en el ajuste periódico anual del mismo, con el fin de contrarrestar la inflación y asegurar que aquel en términos reales conserve su valor, atendiendo criterios de equidad y proporcionalidad.
11. Que, la Corte Constitucional mediante sentencia C-1017 de 2003, enunció los parámetros a ser tenidos en cuenta para la fijación del incremento salarial de los servidores públicos y al respecto señaló:

(...)“6.1. Existe un derecho constitucional, en cabeza de todos los servidores públicos, a mantener el poder adquisitivo de sus salarios (artículo 53 y concordantes, C.P.) y, por ende, a que se realicen ajustes anuales en proporción igual o superior a la inflación causada, esto es, al aumento del I.P.C. en el año inmediatamente anterior, sin que éste sea el único parámetro que pueda ser tenido en cuenta. En consecuencia, no puede haber una política permanente del Estado que permita la disminución del poder adquisitivo del salario.”

Así mismo, La Corte Constitucional en Sentencia C-510 de 1999, manifestó:

“Existe una competencia concurrente para determinar el régimen salarial de los empleados de las entidades territoriales, así: Primero, el Congreso de la República, facultado única y exclusivamente para señalar los principios y parámetros generales que ha de tener en cuenta el Gobierno Nacional en la determinación de este régimen. Segundo, el Gobierno Nacional, a quien corresponde señalar sólo los límites máximos en los salarios de estos servidores, teniendo en cuenta los principios establecidos por el legislador. Tercero, las asambleas departamentales y concejos municipales, a quienes corresponde determinar las escalas de remuneración de los cargos de sus dependencias, según la categoría del empleo de que se trate. Cuarto, los gobernadores y alcaldes, que deben fijar los emolumentos de los empleos de sus dependencias, teniendo en cuenta las estipulaciones que para el efecto dicten las asambleas departamentales y concejos municipales, en las ordenanzas y acuerdos correspondientes. Emolumentos que, en ningún caso, pueden

 <p>CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA</p> <p><i>Solidario, Comprometido y Participativo</i></p>	<p>CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA</p>	<p>Gestión Documental</p>
	<p>ACUERDOS MUNICIPALES</p>	<p>Oficina: Secretaria General</p>
		<p>Código 110-02</p>
		<p>Página 3 de 5</p>

desconocer los límites máximos determinados por el Gobierno Nacional.”(Subrayado nuestro)

12. Que, la Ley 4 de 1992, consagró en el Parágrafo del artículo 12 que el Gobierno Nacional deberá establecer topes máximos salariales a los que deben acogerse las autoridades territoriales competentes para fijar salarios.
13. Que, el artículo 313, numeral 6, de la Constitución dispone que es función del Concejo Municipal establecer las escalas de remuneración de los empleados públicos del municipio, y el artículo 315, numeral 7 de la misma norma, dispone que es función del Alcalde Municipal presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre presupuesto anual de rentas y gastos, así como fijar los emolumentos de los empleos de sus dependencias con arreglo a los acuerdos correspondientes.
14. Que, el Decreto 1333 de 1986, modificado por el Decreto Nacional 1569 de 1998, señala lo siguiente:

“ARTÍCULO 288.- Corresponde a los Concejos, a iniciativa del Alcalde respectivo, adoptar la nomenclatura y clasificación de los empleos de las Alcaldías, Secretarías y de sus oficinas y dependencias y fijar las escalas de remuneración de las distintas categorías de empleos.

Estas mismas funciones serán cumplidas por los Concejos respecto de los empleados de las Contralorías, Auditorías, Revisorías, Personerías y Tesorerías.” (Subrayado nuestro)

15. Que, el Departamento Administrativo de Función Pública, mediante concepto No. 20206000599131 frente a la consulta realizada ¿El contralor municipal o departamental tiene la competencia para decidir el porcentaje de incremento anual del salario de los funcionarios de la contraloría territorial?, señala:

“Conforme a lo anterior, atendiendo puntualmente su consulta, se considera que el contralor municipal o territorial no tiene competencia para decidir aumentar el porcentaje de incremento anual del salario de los funcionarios de la contraloría territorial, no es procedente que el contralor municipal realice un aumento a los salarios de los empleados de esa entidad, toda vez que en desarrollo de la Ley 4ª de 1992, el Gobierno Nacional año tras año establece los salarios y los límites máximos salariales que deben tenerse en cuenta al momento de fijar la asignación básica de los empleos públicos y que para las contralorías municipales el competente es el concejo municipal.”

16. Que, el Alcalde Municipal de Floridablanca mediante Decreto No. 0230 de junio 6 de 2023, determina el incremento salarial para los empleados públicos que conforman la planta de personal de la Administración Central del Municipio de Floridablanca, aplicando los parámetros definidos en los pronunciamientos de la Corte Constitucional para el ajuste salarial de los servidores públicos, respetando los límites máximos salariales fijados por el Gobierno Nacional para los servidores públicos de las entidades territoriales, en el Decreto 0896 del 02 de junio 2023.
17. Que, las asignaciones básicas mensuales de las escalas de empleos de la Administración Central del Municipio de Floridablanca a partir del primero (01) de enero de dos mil veintitrés (2023) serán:

Grado/ Nivel	Directivo	Asesor	Profesional	Técnico	Asistencial
1	9.175.300	10.714.600	5.609.500	3.746.900	3.384.700
2	10.352.400	13.936.600	6.124.100	3.772.100	3.540.600
3	10.724.900	14.212.800	6.410.600	3.772.800	3.702.200


4	13.936.600		7.014.700		3.724.000
5	14.202.500		7.163.700		3.729.700
6	18.214.842		7.578.600		3.732.00
7			9.021.700		3.735400
8			9.774.700		
9			10.177.400		

Fuente: Decreto 230 de 2023

18. Que, con base al cuadro anterior se verifica una vez más, que las asignaciones salariales de los empleados públicos de la Contraloría Municipal de Floridablanca son inferiores y no sobrepasan los topes o límites establecidos por el Gobierno Nacional.
19. Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 de la Ley 617 de 2000, el salario mensual de los Contralores y Personeros Municipales y Distritales no podrá ser superior al cien por ciento (100%) del salario mensual del Gobernador o Alcalde, por lo cual se deben acatar los topes señalados en el Artículo 1 del Decreto 896 del 02 de junio de 2023.
20. Que mediante Acuerdo No. 003 de 2023 el Concejo Municipal de Floridablanca, adopta las disposiciones del Decreto Nacional 893 del 02 de junio de 2023 y establece el salario mensual del Alcalde de Floridablanca para la vigencia 2023.
21. Que, mediante el Acuerdo Municipal No. 022 del 27 de junio de 2001 se establece que "Los cargos de Secretario General y Asesor de Control Interno de la Contraloría Municipal de Floridablanca devengarán los sueldos asignados a los Secretarios de Despacho de la Alcaldía Municipal de Floridablanca."
22. Que, la jefe de Presupuesto de la Contraloría Municipal de Floridablanca certifica que existe disponibilidad presupuestal para efectuar los incrementos y reajustes salariales, así como para los respectivos efectos prestacionales para los funcionarios de la Contraloría Municipal de Floridablanca.
23. Que, la Contraloría Municipal de Floridablanca cuenta con la disponibilidad presupuestal según C.D.P. No: 00065, R.P. No: 0065 y O.B.G No: 0065 del dieciocho (18) de julio del año dos mil veintitrés (2023).
24. Que, es necesario aclarar que en cumplimiento al Plan de Ajuste Fiscal adoptado por el Alcalde Municipal mediante Decreto No. 00200 del 21 de junio de 2022, la Contraloría Municipal de Floridablanca, se encuentra inmersa en un plan de austeridad financiera, a fin de poder lograr los límites establecidos en la Ley 1416 de 2010.
25. Que, en atención a lo citado anteriormente y a fin de poder garantizar el incremento salarial al cual tienen derecho los empleados de la Contraloría Municipal de Floridablanca, esta entidad ha dejado de proveer algunos cargos de la planta de personal.
26. Que, por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL. Incrementétese la asignación básica mensual de los empleados de la planta de personal de la Contraloría Municipal de Floridablanca, para la vigencia fiscal del año dos mil veintitrés (2023) en un catorce punto

 <p>CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA</p> <p><i>Solidario, Comprometido y Participativo</i></p>	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA		Gestión Documental
	ACUERDOS MUNICIPALES		Oficina: Secretaria General
			Código 110-02
			Página 5 de 5


sesenta y dos por ciento (14.62%), a partir del primero (01) de enero del año dos mil veintitrés (2023), de conformidad a los criterios establecidos en los numerales anteriores, por lo cual la escala salarial quedará con las siguientes asignaciones básicas:

NOMBRE	CODIGO	GRADO	SALARIO 2022	INCREMENTO	VALOR INCREMENTO MENSUAL 2023
Secretario General	73	18	\$ 12.159.000	14,62%	\$ 13.936.600
Asesor de Control Interno	105	18	\$ 12.159.000	14,62%	\$ 13.936.600
Jefe Oficina Asesora de Planeación	115	14	\$ 4.530.000	14,62%	\$ 5.192.300
Jefe Oficina Asesora Jurídica	115	14	\$ 4.530.000	14,62%	\$ 5.192.300
Jefe Oficina de Presupuesto	205	13	\$ 3.534.000	14,62%	\$ 4.050.700
Jefe Oficina de Participación Ciudadana	205	13	\$ 3.534.000	14,62%	\$ 4.050.700
Jefe Unidad de Control Financiero	207	13	\$ 3.534.000	14,62%	\$ 4.050.700
Jefe Unidad de Control de Gestión y de Resultados	207	13	\$ 3.534.000	14,62%	\$ 4.050.700
Jefe Unidad Control Técnico y Ambiental	207	13	\$ 3.534.000	14,62%	\$ 4.050.700
Profesional Universitario en Derecho	340	12	\$ 3.534.000	14,62%	\$ 4.050.700
Coordinador Área de Tesorería	370	12	\$ 3.534.000	14,62%	\$ 4.050.700
Técnico Almacenista	401	11	\$ 2.713.000	14,62%	\$ 3.109.600
Auxiliar de Archivo	565	8	\$ 1.831.000	14,62%	\$ 2.098.700
Secretaría Ejecutiva	525	8	\$ 1.831.000	14,62%	\$ 2.098.700
Conductor	620	4	\$ 1.387.000	14,62%	\$ 1.589.800
Auxiliar de Correspondencia	605	3	\$ 1.299.000	14,62%	\$ 1.488.900
Auxiliar de Servicios Generales	605	3	\$ 1.299.000	14,62%	\$ 1.488.900

Parágrafo: El salario mensual del Contralor Municipal de Floridablanca para la vigencia fiscal 2023, será igual al establecido para el Alcalde del Municipio de Floridablanca, de acuerdo a lo señalado en la Ley 136 de 1994 y 617 de 2000, y en los términos del Decreto 0896 del 2 de junio de 2023.

ARTICULO SEGUNDO. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de sanción y publicación y surte efectos fiscales a partir del primero (1) de enero de dos mil veintitrés (2023).


NESTOR ALEXANDER BOHÓRQUEZ MEZA.
Presidente

Proyecto: 
Secretaría de Comisiones.

Reviso: Dra. Luz Nelly Báez
Secretaría General

 <p>CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA</p> <p><i>Solidario, Comprometido y Participativo</i></p>	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Gestión Documental
	CERTIFICACIONES	Oficina: Secretaria General
		Código 110
		Página 1 de 1

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE
FLORIDABLANCA**


CERTIFICA

Que el presente Acuerdo No. 006 de 2023 **POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL INCREMENTO DE LA ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL DE LOS EMPLEADOS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA PARA LA VIGENCIA 2023**, fue debatido y aprobado en primer debate el día 29 de julio de 2023 y en segundo debate el día 09 de octubre de 2023.

Se expide en Floridablanca, a los nueve (09) días del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023).


LUZ NELLY BAÉZ .
Secretaria General (E)


Proyecto: Andrea Carolina Pérez.
Secretaria de Comisiones.

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	CERTIFICADO Y/O CONSTANCIA	CÓDIGO:	GD-F-17
		VERSIÓN	0.1
		FECHA ELAB	Enero de 2014
		FECHA APROB	26-05-2021
PRENSA Y COMUNICACIONES	PROCESO: IMAGEN INSTITUCIONAL Y COMUNICACIONES	TRD:	Código-serie-107 – 17

LA OFICINA DE PRENSA Y COMUNICACIONES DE LA ALCALDIA DE FLORIDABLANCA

CERTIFICA QUE

En la página Web de la Administración Municipal, se publicó el Acuerdo No.006 de octubre 09 de 2023, “por el cual se establece el incremento de la asignación Básica mensual de los empleados de la Contraloría Municipal de Floridablanca para la vigencia 2023”.

Bajo la Ruta de Navegación:

<https://www.floridablanca.gov.co/loader.php?IServicio=Tools2&ITipo=descargas&Ifuncion=descargar&idFile=19583>

Se Expide a los 12 días del mes de octubre de 2023


EDGAR PINEDA
 Oficina prensa y comunicaciones